

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 276-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2018

#### VISTOS:

El Documento N° 26627-2018, de fecha 27 de noviembre del 2018, promovido por el servidor, **SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO** y, el Informe N° 1334-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 29 de noviembre del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 26627-2018, de fecha 27 de noviembre del 2018, el servidor, SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO, solicita ampliación de licencia sin 906 de diciembre al 31 de diciembre de 2018;

Que, con Informe N° 661-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 27 de noviembre del 2018, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita opinión a la Subgerencia de Serenazgo sobre la necesidad del servicio del servidor, **SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO**, por su solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber, a efectos que se pronuncie si existe o no la necesidad de servicios del servidor, durante el periodo de 26 días a partir del 06 de diciembre de 2018, debiendo pronunciarse en el plazo de 24 horas de recibido dicho documento;

Que, con Memorando Nº 1052-2018-SGS-GSCV/MVES, de fecha 29 de noviembre del 2018, la Subgerencia de Serenazgo opina sobre la necesidad de servicio del servidor, **SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO**, no autorizando la respectiva ampliación de licencia del periodo a partir del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, al tener que atender los documentos de asuntos legales;

Que, es preciso indicar que, a través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 234-2018-OGA/MVES, expedida con fecha 19/10/2018, se resuelve declarar Procedente la solicitud de Licencia por motivos particulares sin goce de haber presentado por el servidor SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO, otorgando Licencia por motivos particulares sin goce de haber al servidor, por el periodo del 22 de octubre al 29 de noviembre de 2018;

Que, con Informe N° 1334-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 29 de noviembre del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina que, se declare Improcedente la solicitud presentada por el servidor, SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO, señalando que, mediante la mencionada resolución, se resolvió otorgar la licencia por motivos particulares sin goce de haber, por dicho periodo, señalando que, en la parte considerativa de la resolución administrativa, se indica que, la licencia requerida con el Documento N° 23073-2018, de fecha 19/10/2018, será computado a partir del 22/10/2018, en razón que, el servidor, debe esperar que se emita el acto resolutivo que resuelva la solicitud para dejar de asistir a la Entidad, por lo que, debió realizar su solicitud con la anticipación correspondiente, al ser la licencia solo por un periodo de 39 días; además que, la Subgerencia de Serenazgo, informa que no autoriza la ampliación de la licencia sin goce de haber del



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 276-2018-OGA/MVES

servidor, debido a la necesidad de atender los documentos de asuntos legales de dicha Subgerencia;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115º "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", asimismo, precisa el Artículo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: .... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares..."; en consecuencia, respecto de lo solicitado por el servidor, deviene en Improcedente, al no haberse sido autorizada la ampliación de la licencia respectiva por el área encargada del servidor, SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de la Licencia sin goce de haber presentada por el servidor, SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

resolución del servidor, SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia del presente en el legajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

OFICINA GENERAL DE JONINISTRACION

ING. LUZ ZANA BRIA LIMACO

GERENTE